

Servicio de Desarrollo Local

Sección jurídico-administrativa
AJT.CNV 2022000087



En fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa ha aprobado lo siguiente:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullols, Els Dolors y Pont Nou, para la colaboración en el desarrollo de acciones de apoyo a la mejora del Polígono y de la competitividad de las empresas que están ubicadas.

Antecedentes

1. En la ciudad de Manresa existen diferentes polígonos industriales, si bien en algunos de ellos las empresas que están ubicadas se han constituido en asociación para promocionar conjuntamente los intereses del conjunto de empresas y así contribuir a una mejora del polígono. Éste es el caso de los polígonos de Bufalvent, Els Trullols, El Dolors y Pont Nou.
2. El Ayuntamiento de Manresa, por medio del Servicio de Desarrollo Local, tiene como uno de los ejes prioritarios, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local y de soporte a las empresas para la mejora de su competitividad. Uno de los ámbitos de trabajo es el del soporte y promoción del suelo industrial y de los polígonos industriales existentes en el municipio, mediante la realización de diversas acciones piloto de mejora del entorno de las empresas ubicadas en los polígonos industriales.
3. La Diputación de Barcelona es conocedora de la importante labor que realizan los Polígonos Industriales y su incidencia en la comarca, por eso quiere contribuir económicamente en las actuaciones de promoción y mejora de polígonos y en la industria circular del Bages.
4. Así, el día 28 de abril de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona resolvió la concesión de ayudas económicas en el marco de la convocatoria del Catálogo 2021 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023 y aprobó la actuación conjunta "PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PAES DEL BAGES 2022" con el código XGL 22/Y/325326, otorgando un total de 75.000,00€, 63.055,83€ en el presupuesto 2024 y 1 en el presupuesto 2023.
5. Por decreto de presidencia número 372/2022, de 7 de junio de 2022 el Consejo Comarcal de El Bages ha aprobado la distribución de financiación de la actuación: Código XGL 22/Y/325326 "Promoción, dinamización y transformación de los PAES 2022" dónde asigna la cantidad de 15.750 euros al Ayuntamiento de Manresa, cantidad que ha sido aceptada por el Ayuntamiento de Manresa por Resolución del concejal delegado de Hacienda de 28 de octubre de 2022.
6. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realizan las asociaciones de empresarios de los polígonos industriales, por lo que en la aplicación presupuestaria 4222.489.20 del presupuesto del ejercicio 2022 se consignó una subvención nominativa a favor de estas asociaciones por un importe total de 22.500,00 euros.

7. La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas, dado el interés de la ciudad en la dinamización y promoción económica de los polígonos, como elemento fundamental del tejido productivo local.
8. A fin de regular la gestión conjunta de este proyecto, así como la distribución de la subvención otorgada por la Diputación de Barcelona, es conveniente la firma de un convenio de colaboración entre las partes coexecutoras, en los términos que constan en el expediente. En este sentido, examinado el articulado del texto se observa que el Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- Hacer una aportación a las Asociaciones, en concepto de subvención, por importe total de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4222.489.20 del presupuesto de 2022, por la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que las asociaciones se realizarán durante los años 2022 y 2023.

El reparto de los 22.500,00 euros en subvenciones por asociación, será el siguiente:

BUFALVENTE: 10.000,00 euros
LOS TRUJOS: 6.500,00 euros
LOS DOLORES: 3.000,00 euros
PUENTE NUEVO: 3.000,00 euros

9. Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez de la asociación y atendiendo a que la Diputación de Barcelona prevé el pago de anticipos, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar la subvención de la forma siguiente :

- Un anticipo de la totalidad de la subvención, es decir 22.500 euros, una vez firmado este convenio.

10. En fecha 9 de noviembre de 2022, la técnica municipal y la Jefa de la Sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido memoria justificativa e informe jurídico en relación con el otorgamiento de esta subvención y el convenio regulador.

Fundamentos de derecho

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.
2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/ 2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directo del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Requisitos del Convenio. El Convenio reúne los requisitos establecidos en el artículo artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el apartado 26 del artículo 37 de las Bases de ejecución del presupuesto, según consta en el informe de la técnica de administración general que se incorpora al expediente.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En caso contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. El órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha estado delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 5474 de 27 de junio de 2020 (BOPB de 6 de julio de 2020).

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Primero. Otorgar a las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos relacionadas a continuación una subvención destinada al desarrollo de acciones de apoyo a la mejora de los Polígonos por el importe y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Entidad	CIF	Importe (Euros)	Aplicación Presupuestaria
Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent	G60088044.	10.000,00	22.4222.489.20
Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa	G65560682.	6.500,00	22.4222.489.20
Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Los Dolores	G64313653	3.000,00	22.4222.489.20
Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou	G64930670	3.000,00	22.4222.489.20

Segundo. Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullols, Els Dolors y Pont Nou, para la colaboración en el desarrollo de acciones de apoyo a la mejora del Polígono y de la competitividad de las empresas que están ubicadas, de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LAS ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE BUFALVENTE, LOS DOLORES, TRULLOLS I PUENTE NUEVO, PARA EL DESARROLLO DE VARIAS ACCIONES DE APOYO A LA MEJORA DE LOS POLÍGONOS Y DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS QUE SON UBICADAS

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Marc Aloy Guardia con DNI 39368050P, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa,

Por otro, el señor Bernat Ladrón de Guevara Esquius, con DNI 39370052D, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent,

Por otra, el señor Xavier Padró Ros, con DNI 39369820F, Presidente de la Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa,

Por otra, el señor Jaume Serarols Beltran, con DNI 39363156J, Presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Els Dolors,

Y por otra, el señor Sebastià Catllà Calvet, con DNI 39279191K, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou,

INTERVIENEN

Don Marco Aloy Guardia, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y de acuerdo con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Manresa de por la que se aprueba la minuta de este convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Manresa, entidad local con domicilio en Manresa, Plaza Mayor, 1, y CIF P-0811200-E, asistido por el Secretario general del Ayuntamiento, don José Luis González Leal.

Don Bernat Ladrón de Guevara Esquiús, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent, con domicilio social en la calle Josep Comas i Solà, 27 bajos de Manresa y NIF G60088044.

Don Xavier Padró Ros, Presidente de la Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa, con domicilio en la calle Josep Comas i Sola, 27 de Manresa y NIF G65560682.

El sr. Jaume Serarols Beltran, Presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios del Polígono Industrial de Els Dolors, con domicilio social en la calle Josep Comas i Solà, 27 bajos de Manresa y NIF G64313653.

El sr. Sebastià Catllà Calvet, Presidente de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou, con domicilio en la calle Pompeu Fabra, 7-9, segundo puerta 15 de Manresa y NIF G64930670.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.
- II. El Ayuntamiento de Manresa, por medio del Servicio de Desarrollo Local, tiene como uno de los ejes prioritarios, la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local y de soporte a las empresas para la mejora de su competitividad. Uno de los ámbitos de trabajo es el del soporte y promoción del suelo industrial y de los polígonos industriales existentes en el municipio, mediante la realización de diversas acciones piloto de mejora del entorno de las empresas ubicadas en los polígonos industriales.
- III. Con fecha 28 de abril de 2022 la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona resolvió la concesión de ayudas económicas en el marco a la convocatoria del Catálogo 2021 del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales 2020-2023 y aprobó la actuación conjunta "Promoción, dinamización y transformación de los PAES del Bages 2022" con el código XGL 22/Y/325326, otorgando un total de 75.000,00 €, 63.055,8 el presupuesto 2022 y 11.944,17€ en el presupuesto 2023.
- IV. Por decreto de presidencia número 372/2022 de 7 de junio de 2022 el Consejo Comarcal de El Bages ha aprobado la distribución de financiación de la actuación: Código XGL 22/Y/325326 " Promoción, dinamización y transformación de los PAES 2022" donde asigna la cantidad de 15.750 euros en el Ayuntamiento de Manresa, cantidad que ha sido aceptada por el Ayuntamiento de Manresa por Resolución del concejal delegado de hacienda de 28 de octubre de 2022.
- V. La Asociación de Empresarios del Polígono Bufalvent es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 443/10. En concreto, esta Asociación tiene como objetivo ser un único órgano de representación, que gestiona, promueve y realiza todo tipo de actividades, obras y servicios que conllevan el fomento, desarrollo, conservación, seguridad y mejora del polígono, la satisfacción de las necesidades generales y la consecución de las aspiraciones de los asociados.
- VI. La Asociación de Empresarios de los Trullols de Manresa es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación entre las mismas, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 464/11.
- VII. La Asociación de Empresarios del Polígono Els Dolors es una asociación creada con el fin de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación

entre las mismas, hallándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 498/13.

VIII. La Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Pont Nou es una asociación creada con la finalidad de ayudar al desarrollo de las empresas ubicadas en el Polígono y de promover la cooperación entre las mismas encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con el núm. 497/13.

IX. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realizan las asociaciones, por lo que en la aplicación presupuestaria 4222.489.20 del presupuesto del ejercicio 2022 se consignó una subvención nominativa a favor de estas asociaciones por un importe total de 22.500,00 euros.

X. Todas las partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación, a fin de alcanzar con la máxima eficacia, los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas que están ahí ubicadas.

XI. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

XII. Que las Asociaciones aceptan ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de veintidós mil quinientos euros (22.500,00 euros), y se obligan a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio .

Por las razones expuestas, todas las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Manresa y las Asociaciones de Empresarios de los Polígonos de Bufalvent, los Trullols, Els Dolors y Pont Nou, para la colaboración en el desarrollo de acciones de apoyo a la mejora de los polígonos y de la competitividad de las empresas que están ubicadas.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

El Ayuntamiento de Manresa asume en el marco de este convenio las siguientes obligaciones:

Hacer una aportación a las Asociaciones, en concepto de subvención, por importe total de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4222.489.20 del presupuesto de 2022, por la financiación de los gastos derivados de las actuaciones que las asociaciones se realizarán durante los años 2022 y 2023.

El reparto de los 22.500,00 euros en subvenciones por asociación, será el siguiente:

- BUFALVENTE: 10.000,00 euros
- LOS TRUJOS: 6.500,00 euros
- LOS DOLORES: 3.000,00 euros
- PUENTE NUEVO: 3.000,00 euros

Estas actuaciones cuentan con la cofinanciación de la Diputación de Barcelona, dentro del Plan Red de Gobiernos Locales 2020-2023, así como la financiación del Ayuntamiento de Manresa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o hayan recibido las Asociaciones, siempre y cuando el conjunto de éstos no superen los costes totales de la actividad

La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas, dado el interés de la ciudad en la dinamización y promoción económica de los polígonos, como elemento fundamental del tejido productivo local.

Tercera. Obligaciones de las Asociaciones.

En el marco del presente convenio, la Asociación de empresarios del Polígono Industrial BUFALVENT, asume las siguientes obligaciones:

1. Acciones de gestión, promoción y dinamización del polígono
 - reuniones de trabajo y coordinación con los servicios municipales y gestión de incidencias
 - actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono.
 - intermediación entre el Ayuntamiento y las demandas de las empresas.
 - edición de material gráfico, actualización de la web y promocional y envío de newsletters
 - fomentar la participación de las asociaciones en acciones comarcales dirigidas a los polígonos
2. Preparación de un encuentro anual con el alcalde y los concejales del área con el presidente de la asociación para debatir temas que afectan al polígono.
3. Mantener actualizado el censo de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender.
4. Preparación del plan de actuación de la APEU.
5. Actualización del rótulo informativo de las empresas de Bufalvent para adecuarlo a las empresas existentes en el polígono.
6. Recogida de datos de las empresas, para evaluar el potencial real de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo individual y compartido.
7. Colaborar en el estudio y la propuesta por las empresas de la creación de una comunidad energética.
8. Impulsar un proyecto de Compra Agregada de energía por todos los PAES de Manresa.
9. Elaborar y ejecutar el proyecto para celebrar los 30 años+2 de la Asociación de Empresarios de Bufalvent.
10. Preparación de la celebración de la Asamblea Anual de socios 2022.

La Asociación de empresarios de los TRULLOLS, asume las siguientes obligaciones:

1. Acciones de gestión, promoción y dinamización de la asociación del polígono:
 - reuniones de trabajo y coordinación con los servicios municipales y gestión de incidencias
 - actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono.
 - intermediación entre el Ayuntamiento y las demandas de las empresas.
 - edición de material gráfico, actualización de la web y promocional y envío de newsletters
 - fomentar la participación de las asociaciones en acciones comarcales dirigidas a polígonos
2. Mantener actualizado el censo de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender.
3. Preparación de un encuentro anual con el alcalde y los concejales del área con los presidentes de la asociación para debatir temas que afectan al polígono.
4. Ejecutar o reformular el proyecto de la recogida mancomunada.
5. Preparación del Plan de actuación de la APEU.
6. Impulsar un proyecto de Compra Agregada de energía por todos los PAES de Manresa.
7. Preparación de la celebración de la Asamblea Anual de socios 2022.
8. Tramitar toda la documentación para conseguir la autorización administrativa para poder montar un servicio de Seguridad Privada en el Polígono.

La Asociación de empresarios y propietarios del polígono industrial ELS DOLORS, asume las siguientes obligaciones:

1. Acciones de gestión, promoción y dinamización de la asociación del polígono:
 - reuniones de trabajo y coordinación con los servicios municipales y gestión de incidencias
 - actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono.
 - intermediación entre el Ayuntamiento y las demandas de las empresas.
 - edición de material gráfico, actualización de la web y promocional y envío de newsletters
 - fomentar la participación de las asociaciones en acciones comarcales dirigidas a polígonos

2. Mantener actualizado el censo de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender.
3. Preparación de un encuentro anual con el alcalde y los concejales del área con los presidentes de la asociación para debatir temas que afectan al polígono.
4. Preparación del plan de actuación de la APEU.
5. Impulsar un proyecto de Compra Agregada de energía por todos los PAES de Manresa.
6. Preparación de la celebración de la Asamblea Anual de socios 2022.
7. Tramitar toda la documentación para conseguir la autorización administrativa para poder montar un servicio de Seguridad Privada en el Polígono.

Por último, la Asociación de empresarios del Polígono Industrial PONT NOU, asume las siguientes obligaciones:

1. Acciones de gestión, promoción y dinamización de la asociación del polígono:
 - reuniones de trabajo y coordinación con los servicios municipales y gestión de incidencias
 - actuaciones de prospección del tejido empresarial del polígono.
 - intermediación entre el Ayuntamiento y las demandas de las empresas.
 - edición de material gráfico, actualización de la web y promocional y envío de newsletters
 - fomentar la participación de las asociaciones en acciones comarcales dirigidas a polígonos
2. Elaborar un censo actualizado de las empresas y de las naves con sus características que están disponibles para alquilar o vender.
3. Preparación de un encuentro anual con el alcalde y los concejales del área con los presidentes de la asociación para debatir temas que afectan al polígono.
4. Preparación del plan de actuación de la APEU.
5. Impulsar un proyecto de Compra Agregada de energía por todos los PAES de Manresa.
6. Preparación de la celebración de la Asamblea Anual de socios 2022.
7. Tramitar toda la documentación para conseguir la autorización administrativa para poder montar un servicio de Seguridad Privada en el Polígono.

Las asociaciones también están obligadas a aplicar la subvención a la financiación de las citadas actuaciones y justificar documentalmente ante el Ayuntamiento los gastos derivados de su ejecución.

Cuarta. Pago.

Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez de la asociación y atendiendo a que la Diputación de Barcelona prevé el pago de anticipos, el Ayuntamiento se compromete a abonar la subvención de la forma siguiente:

- Un anticipo de la totalidad de la subvención, es decir 22.500 euros, una vez firmado éste convenio.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona y el Consejo Comarcal de El Bages hayan aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta. Anexo al convenio.

El Ayuntamiento de Manresa podrá otorgar durante el año 2023 otras subvenciones o ayudas para actuaciones relacionadas con este convenio, previa consignación presupuestaria y aprobación de los correspondientes expedientes. Estas otras actuaciones a realizar durante el año 2023 y el importe a otorgar para el año 2022 se determinarán en el correspondiente convenio y/o anejo.

Asimismo, el anexo/convenio también podrá incluir actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2023, siempre y cuando estas actuaciones no hayan sido objeto de financiación con anterioridad.

Sexta. Justificación

La beneficiaria deberá realizar una primera justificación ante el Ayuntamiento de Manresa de los gastos realizados y facturados como máximo a 31 de diciembre de 2022. Esta primera justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2023 y deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria parcial de la actividad
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales habrán de contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.

La justificación final del proyecto deberá presentarse como máximo el día 15 de enero de 2024, donde se incluirán todos los gastos del proyecto del año 2023.

En cualquier caso, la justificación final se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes al ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Declaración de las subvenciones recibidas.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal, en el caso de la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Bufalvent, dado que el importe de la subvención que se le otorga es de 10.000 euros.

Toda esta documentación deberá ser presentada telemáticamente para su verificación.

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos: -

- Personal técnico dedicado directamente a la realización de la acción. El coste empresarial anual será de un máximo de 50.000 euros por todo el personal técnico.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos.

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En cualquier caso las facturas tendrán que estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el período de ejecución establecido.

Las asociaciones tendrán que justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Séptima. Publicidad.

En todos los impresos y opúsculos editados por las Asociaciones relativos a las acciones subvencionadas, deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Manresa, de la Diputación de Barcelona y del Consejo Comarcal de El Bages, de acuerdo con la normativa de los manuales de imagen corporativa de las respectivas administraciones.

Al final de la vigencia del presente convenio las Asociaciones deberán presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama de el Ayuntamiento, de la Diputación y del Consejo comarcal de El Bages.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Octava. Entrada en vigor y vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y su vigencia queda vinculada a la ejecución de las acciones enmarcadas en el proyecto, y hasta la finalización del mismo, de forma que, salvo eventuales modificaciones del período de ejecución, será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, una vez finalizado el período de ejecución del proyecto, deberá procederse a la justificación de la subvención de forma que la vigencia del convenio se prolongará hasta la tramitación de la documentación de cierre del proyecto.

El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2023. En consecuencia, las acciones deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2023.

Novena. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o probado, que sumadas a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Décima. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.

- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Undécima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las Asociaciones de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidos.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- La denegación de la ayuda otorgada por la Diputación de Barcelona o el Consejo Comarcal en el Ayuntamiento de Manresa para el desarrollo y promoción de los Polígonos Industriales.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimotercera. Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Decimocuarta. Marco Normativo.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, Actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios de 2021-2023 de la Diputació de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa

Decimoquinta Jurisdicción competente.

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y Tribunales de Barcelona.

Decimosexta. Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la Asociación.

Decimoséptima. Seguimiento y evaluación.

Las partes firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitarse toda esa información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos del Ayuntamiento de Manresa y del personal encargado de la gestión de las asociaciones de los polígonos, los cuales velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos .

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por formada por 2 representantes del Ayuntamiento de Manresa (uno de los cuales será el presidente/ay la otra el/la secretario/a) y un representante de todas las asociaciones por resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Decimoctava. Protección de datos personales.

Las entidades firmantes se obligan a ceder al Ayuntamiento de Manresa, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de ésta, ya tales efectos autorizan al Ayuntamiento de Manresa para que haga cesión a la misma Diputación de Barcelona y en el Consejo Comarcal del Bages

Las partes deben cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y, en particular. Lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, tanto cuando ostenten la condición de “responsables del tratamiento como de los encargados del tratamiento” de los datos personales a tratar en el transcurso de las actuaciones.

También autorizan al Ayuntamiento de Manresa, a la Diputación de Barcelona y al Consejo Comarcal de El Bages, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto .

En cualquier caso, todas las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados.”

Tercero.- Dar publicidad del otorgamiento de estas ayudas mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.